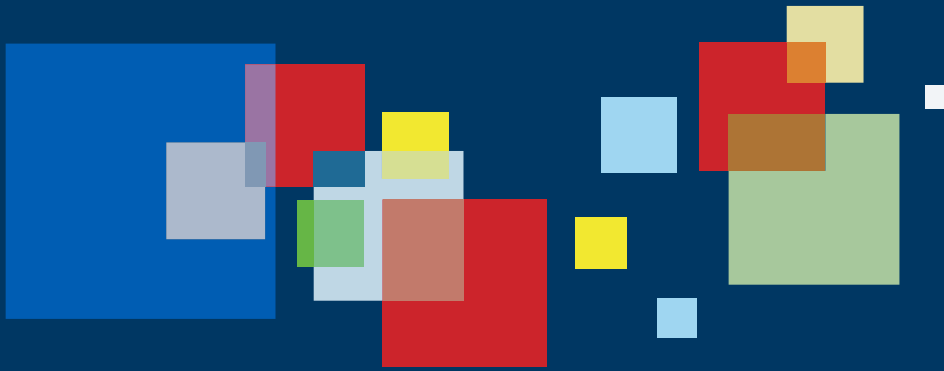




IPPDH

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
DERECHOS HUMANOS **MERCOSUR**



DOCUMENTOS IPPDH

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
SOBRE SITIOS DE MEMORIA



MERCOSUR

DOCUMENTOS IPPDH

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
SOBRE SITIOS DE MEMORIA

PREFACIO

El presente documento ha sido elaborado por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), de acuerdo con el mandato otorgado en la XIX Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH).

El IPPDH presentó una versión preliminar de este documento en la XXI RAADDHH, realizada entre los días 26 y 29 de marzo de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, donde se decidió someterlo a un proceso público de consulta, por un período de seis meses.

Los Principios fueron adoptados por la XXII RAADDHH, que tuvo lugar en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, del 3 al 6 de septiembre de 2012¹.

En el marco de la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados llevada a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, los días 6 y 7 de diciembre de 2012, los Presidentes y Presidentas de los Estados Parte del MERCOSUR destacaron la aprobación por la RAADDHH de los Principios Fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria, elaborados IPPDH, y manifestaron que “este documento funcionará como una guía orientadora de las políticas públicas de los gobiernos del MERCOSUR en la materia”².

1 Acta MERCOSUR/XXII RAADH/ ATA N° 2/12

2 Ref. comunicado. Párrafo 32

INDICE

I. Introducción. Mandato del IPPDH y plan de trabajo	3
II. Objetivos del documento	3
III. Políticas públicas sobre sitios de memoria. Perspectivas para un abordaje regional	4
IV. Marco conceptual básico para las políticas públicas sobre sitios de memoria	6
1. Obligación de los Estados de investigar y sancionar. Los sitios donde se cometieron violaciones a los derechos humanos como evidencia	8
2. Derecho a la verdad. Los sitios de memoria como medio para conocer lo ocurrido	11
3. Memoria colectiva. Los sitios como soportes de la memoria colectiva	12
4. Derecho a la reparación. Los sitios de memoria como medida de reparación simbólica y garantías de no repetición	14
V. Políticas públicas sobre sitios de memoria. Algunos debates sobre los procesos de identificación, señalización, creación, y gestión	15
1. Los sitios de memoria. Abordajes sobre su definición y objeto	16
2. El papel de los sitios de memoria en los procesos de democratización y reforma institucional	17
3. Formato y contenido de los sitios de memoria	18
4. Diseño institucional de los sitios de memoria	19
VI. Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria	21
1. Principios generales	21
2. Principios sobre la preservación de sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos	22
3. Principios sobre la identificación, señalización y determinación del contenido de los sitios de memoria	23
4. Principios sobre el diseño institucional de los sitios de memoria	24
VII. Anexos	25
Anexo 1. Cuestionario sobre sitios de memoria del IPPDH	25
Anexo 2. Sobre los actores e instituciones que participaron en el proceso de elaboración de este documento	28

I. Introducción. Mandato del IPPDH y plan de trabajo

El presente documento ha sido elaborado por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR¹ (en adelante, Instituto o IPPDH), de acuerdo con el mandato otorgado en la XIX Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (en adelante, RAADDHH)². Allí se encomendó al IPPDH que lleve adelante un estudio sobre los principios fundamentales para la preservación de sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos durante las dictaduras militares del Cono Sur, con aportes de los Estados y de la sociedad civil³.

Con el objeto de relevar información necesaria para realizar este documento, el IPPDH preparó y distribuyó un cuestionario sobre algunos de los temas vinculados con las políticas públicas en materia de sitios de memoria, así como sobre el papel que pueden tener estos sitios en la construcción de memorias e identidades regionales. El cuestionario fue circulado a actores e instituciones involucrados con las tareas de identificación, señalización, creación, preservación, diseño de contenido y gestión de sitios de memoria, a la vez que a organismos de derechos humanos, intelectuales, y centros de investigación. La información obtenida fue procesada y sistematizada (se adjunta como anexo una copia del cuestionario y un listado de las instituciones y personas que lo respondieron).

El plan de trabajo incluyó el relevamiento de antecedentes normativos y de experiencias de los países de la región. También se visitaron diversos sitios y se realizaron entrevistas y reuniones con funcionarios, expertos y organizaciones sociales que trabajan en este tema.

El IPPDH presentó una versión preliminar de este documento en la XXI RAADDHH, donde se decidió someterlo a un proceso público de consulta, por un período de seis meses. En este plazo se recibieron observaciones y comentarios que fueron incorporados en la versión final⁴.

II. Objetivos del documento

El objetivo general del documento es contribuir con el proceso de integración regional a partir de la promoción del desarrollo de políticas públicas que impulsen la construcción y profundización de las memorias e identidades del MERCOSUR.

Como fin específico, se busca sistematizar los estándares generales del derecho internacional de los derechos humanos aplicables a las políticas públicas sobre sitios de memoria. En este marco, luego de períodos caracterizados por graves violaciones a los derechos humanos, la creación de sitios de memoria

1 El IPPDH fue creado en 2009 (Decisión N° 14/09 del Consejo de Mercado Común del MERCOSUR) como una instancia de cooperación técnica, investigación aplicada y coordinación de las políticas públicas en derechos humanos de los países que integran el bloque regional. Su sede permanente está en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y según el Acuerdo suscripto entre el MERCOSUR y la República Argentina tendrá sus oficinas definitivas en el predio donde funcionó la Escuela de Mecánica de la Armada, uno de los centros clandestinos de detención más brutales de la última dictadura militar (1976-1983), hoy recuperado como Espacio para la Memoria.

2 Participaron en la elaboración de este documento Andrea Pochak y Laura Toker.

3 MERCOSUR/RAADDHH/ACTA N° 01/11.

4 El IPPDH presentó tanto el cuestionario como una versión preliminar de este documento en las reuniones anuales de la Red Regional de Sitios de Conciencia de 2011 y de 2012.

es una herramienta a disposición de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de justicia, verdad, memoria y reparación. Su materialidad es un testimonio de las violaciones allí ocurridas a la vez que constituyen un patrimonio histórico y cultural ineludible para las generaciones futuras.

El documento también pretende dar cuenta de algunos de los debates que existen en la región que explicitan la imposibilidad de avanzar en postulados universales, susceptibles de ser utilizados en cualquier contexto. En este sentido, se reflejan ciertas experiencias que se han producido en los países del MERCOSUR, que ilustran un abanico de opciones en este tema⁵.

Por último, y en base a los estándares, a las experiencias relevadas y a los debates que hay en la región, el documento propone una serie de principios fundamentales que deberían guiar el diseño e implementación de las políticas públicas sobre sitios de memoria.

III. Políticas públicas sobre sitios de memoria. Perspectivas para un abordaje regional

La decisión de trabajar sobre políticas públicas en temas de derechos humanos requiere partir de una concepción amplia del campo de las políticas públicas, que contemple la participación de diversos actores que disputan e influyen en su determinación. Esta perspectiva implica un corrimiento respecto de los abordajes más clásicos, que conciben lo político como un ámbito limitado a la esfera gubernamental, escindido de lo social.

En esta línea, el IPPDH concibe a las políticas públicas como una serie de normas, decisiones y prácticas implementadas por diversos actores sociales (cuyos recursos, pertenencias institucionales e intereses varían) tendientes a resolver problemáticas políticamente definidas como de carácter social.

Ahora bien, el campo específico de las políticas públicas en derechos humanos debe tener en cuenta que los Estados poseen obligaciones concretas que derivan del derecho internacional de los derechos humanos, y que condicionan el contenido de dichas políticas. Desde esta perspectiva, los derechos humanos no sólo actúan como un límite legal al ejercicio del poder estatal sino, y sobre todo, como una plataforma para la acción y transformación social. “Las políticas públicas tienen como objetivo hacer que estos derechos se concreten en los planos normativo y operativo, así como en las prácticas de las instituciones y los agentes estatales, a los efectos que los Estados (...) puedan cumplir cabalmente sus obligaciones internacionales de protección y garantía”⁶.

Elaborar principios sobre políticas públicas en materia de memoria sobre graves violaciones a los derechos humanos supone entonces establecer parámetros para el diseño e implementación de medidas efectivas tendientes a garantizar el derecho de los pueblos a la memoria vinculada a un pasado caracteri-

5 Si bien el mandato recibido por el IPPDH se limita al contexto de las graves violaciones cometidas por las dictaduras militares en el Cono Sur, algunos de los principios de este documento podrían aplicarse también a otros contextos de graves violaciones a los derechos humanos en América Latina.

6 CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 57, 31 diciembre de 2009, párrafo 54

7 En los años setenta los servicios de inteligencia de los países del Cono Sur constituyeron una alianza represiva sustentada ideológicamente en la Doctrina de Seguridad Nacional e ideada con el objeto de combatir a quienes consideraban “subversivos”, término amplio, susceptible de incluir a una multiplicidad de sujetos definidos como enemigos ideológicos. En esta línea, en el documento fundacional de la alianza se enfatiza la necesidad de “enfrentar la guerra psicopolítica” con “una coordinación eficaz que permita (el) intercambio de informaciones y experiencias” entre los países

zado por la violencia estatal, la represión y el avasallamiento sistemático de la dignidad humana. Por lo demás, el abordaje de las políticas públicas sobre lo ocurrido durante las últimas dictaduras militares en los países del Cono Sur amerita incluir una dimensión regional. Ello pues las graves violaciones a los derechos humanos cometidas estuvieron enmarcadas en procesos históricos que se dieron de forma interrelacionada, tal como lo demuestra la creación de la alianza represiva continental, conocida como Operación Cóndor⁷.

La articulación de las acciones represivas de los Estados latinoamericanos contra su población provino de una lectura unificadora. Así, más allá de la intensa diversidad cultural y social que se despliega en este territorio, aquellos períodos se caracterizaron por intentos comunes y en muchos casos coordinados de determinar la vida y las relaciones sociales del conjunto de la población.

Los procesos de memoria impulsados por los pueblos permiten enfrentar el pasado a la vez que resituar los acontecimientos que han sido importantes en la vida de los sujetos y las comunidades, y que la violencia sistemática y planificada ha escondido o tergiversado.

Es importante remarcar que además de las iniciativas que actualmente se están debatiendo a nivel de los gobiernos del MERCOSUR⁸, existen instancias de construcción de memorias regionales a través de redes creadas por diversos actores⁹. Estas experiencias acompañan los procesos de verdad y justicia que están en marcha en estos países para revisar, investigar y juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos desde el Estado en el pasado, de los cuales también se retroalimentan. A la vez, dan cuenta de la potencialidad que pueden tener las memorias regionales en la conformación de identidades compartidas y, con ello, en el proceso de integración de las naciones sudamericanas.

En esta línea, los lugares de la memoria —sitios donde sucedieron los acontecimientos o que, por algún motivo, están vinculados con dichos acontecimientos¹⁰— son espacios para recuperar, repensar y transmitir ciertos hechos traumáticos del pasado, y pueden funcionar como soportes o propagadores de memoria colectiva. Son sitios que buscan transformar ciertas huellas de manera tal de evocar memorias y tornarlas inteligibles al situarlas en el marco de un relato más amplio.

de la región. Para materializar sus objetivos, se crearon estructuras militares clandestinas dirigidas por las cúpulas castrenses pero que funcionaban con relativa autonomía, a la vez que se implementó un sistema paralelo de prisiones clandestinas y centros de tortura con el propósito de recibir a los prisioneros extranjeros detenidos en el marco de esta Operación (cf. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs. Uruguay, Sentencia del 24 de febrero de 2011, párr. 51).

8 Desde la RAADDHH se ha impulsado la cooperación e intercambio de experiencias relativas a políticas de memoria sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante las últimas dictaduras militares en los países de la región. Algunos de los ejemplos más recientes son: 1) el mandato que se le dio al IPPDH para que elabore el presente documento; 2) la decisión de la XX RAADDHH de crear “un Memorial sobre las violaciones de derechos humanos y las víctimas de la Operación Cóndor y otros episodios de coordinación represiva ilegal en el continente sudamericano a ser construido en Porto Alegre/Brasil” (MERCOSUR/RAADDHH/ACTA N° 02/11, pto. 5); 3) la creación del “Grupo Técnico de obtención de datos, informaciones y relevamiento de archivos de las Coordinaciones Represivas del Cono Sur y en particular de la Operación Cóndor”, en el ámbito de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia de la RAADDHH (MERCOSUR/RAADDHH/ACTA N° 02/11, Anexo VI); 4) el apoyo brindado por los Presidentes de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR a la creación de un monumento en homenaje a los muertos y desaparecidos políticos de la región en Foz de Iguazú. Al respecto, sostuvieron que “Reafirman su compromiso con la promoción y el respeto irrestricto de los derechos humanos como condición esencial del proceso de integración. Reconocen, además, la importancia de avanzar progresivamente hacia una posición concertada en los diversos foros multilaterales de derechos humanos en los que participan los países de la región. Reiteran su voluntad de fomentar una mayor cooperación para preservar el derecho a la verdad y a la memoria, así como su interés en llevar a cabo una iniciativa sobre memoria y preservación de sitios históricos en los que ocurrieron acciones represivas y detenciones clandestinas, como testimonio de lo ocurrido en el pasado en la región. En ese sentido, saludan la colocación, el día 16 de diciembre último en Foz de Iguazú, de una piedra fundamental del monumento en homenaje a los muertos y desaparecidos políticos de la región, por iniciativa de la RAADDHH” (párrafo 28 del

Ahora bien, lejos de ser una mera narración de hechos, estos procesos suponen un trabajo de selección de acontecimientos a recordar en el que participan diferentes individuos y grupos con objetivos, intereses y memorias distintas e incluso contradictorias. Es así que las memorias que una sociedad tiene respecto de los sucesos ocurridos en el pasado son producto de una tarea colectiva de elaboración y construcción permanente, de intentos de imposición de significados, cuyo resultado siempre se presenta como precario, susceptible de ser redefinido. Aquí reside el carácter conflictivo inherente a la concepción misma de memoria colectiva. Y allí radica también la importancia (pedagógica y política) de los trabajos de memoria relativos a un pasado signado por la violencia estatal que intentan procesar y evitar su reemergencia la vez que a construir y reforzar identidades comunes.

Es así que las políticas públicas sobre sitios de memoria pueden constituir herramientas para la construcción de una ciudadanía fundada en el principio de los derechos humanos como patrimonio común y legitimador de la comunidad política. Y, en consecuencia, resultan significativas las iniciativas de intercambio de experiencias, de coordinación de políticas, e incluso la posibilidad de construir un mapa sudamericano de sitios de memoria que dé cuenta del pasado común. No obstante, este abordaje regional debe contemplar las diversas experiencias, así como respetar y fomentar el desarrollo de políticas públicas diseñadas específicamente para cada contexto.

Es por ello que a continuación se presentará un marco conceptual básico para el ámbito de las políticas sobre sitios de memoria, que sistematiza estándares generales aptos de ser aplicados de múltiples formas, en diversos escenarios. A partir de este piso mínimo se construyen principios comunes para guiar los trabajos que se desarrollen en este tema.

IV. Marco conceptual básico para las políticas públicas sobre sitios de memoria

De acuerdo con lo ya señalado, el presente documento busca construir principios básicos para guiar las políticas públicas sobre sitios de memoria. Sin embargo, dada la multiplicidad de experiencias que existen tanto a nivel regional como internacional, así como la heterogeneidad de posiciones respecto al contenido específico de esos sitios, resulta difícil e inadecuado sostener postulados prescriptivos respecto a qué deben recordar las sociedades¹¹ y a cómo y dónde deben hacerlo¹².

Comunicado conjunto de los Presidentes de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, emitido en Foz de Iguazú el 17 de diciembre de 2010).

9 Entre las experiencias a destacar se encuentran la de la Red Latinoamericana de Sitios de Conciencia (<http://www.memoriaabierta.org.ar/redlatinoamericana/redlatinoamericana>) o la coordinación de experiencias en materia de políticas de memoria que se lleva a cabo en el marco del Proyecto Estado + Derechos de la Red Mercociudades (<http://www.estadomasderechos.org/>).

10 Este vínculo con los hechos puede ser explícito (por tratarse de lugares que fueron paradigmáticos de la represión o de la resistencia), o bien puede ser construido, es decir, producto de una decisión política de referir a ciertos hechos y evocar las memorias sobre aquéllos en determinados lugares que, a priori, no tienen una relación directa con los sucesos que se busca transmitir.

11 Cabe señalar en este punto que las experiencias de la región sobre sitios de memoria no se circunscriben a lugares relacionados con los hechos ocurridos en el pasado reciente. Una experiencia interesante en este sentido es la creación de sitios de memoria con el objeto de evocar el pasado esclavista en nuestros países (ver, por ejemplo, <http://www.museuafrobrasil.org.br/>), así como el proyecto de la UNESCO para Argentina, Paraguay y Uruguay, denominado “La Ruta del Esclavo”, tendiente a identificar y crear sitios de memoria vinculados a la trata de esclavos en la región (<http://www.unesco.org.uy/cultura/es/areas-de-trabajo/cultura/proyectos-destacados/rutadelesclavo.html>).

12 Como se verá a lo largo de todo el documento, el abanico de experiencias en la región es impactante. Sin pretender esbozar un listado exhaustivo, hay iniciativas que consisten en murales, placas, calles y plazas con nombres de víctimas; otras implican la señalización de lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos; también se han construido sitios de memoria con el formato tradicional de museos; e, incluso, hay

Sin perjuicio de ello, es posible avanzar en la construcción de ciertos principios que establezcan un tratamiento mínimo para enfrentar las más graves violaciones a los derechos humanos, y que se enmarquen en los parámetros que el derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado en la materia. Así es que resulta factible sistematizar algunos estándares internacionales, que fueron recogidos e incluso desarrollados, en mayor o menor medida, por las legislaciones de los Estados del MERCOSUR, que prescriben una serie de obligaciones en materia de lucha contra la impunidad y a efectos de reparar a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, específicamente cuando dichas violaciones se cometieron en el marco de un patrón sistemático y generalizado¹³.

Al respecto, los principales instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y su lectura autorizada establecen que los Estados tienen la obligación de disponer mecanismos efectivos para investigar y eventualmente juzgar y sancionar a los presuntos responsables de dichas violaciones, así como para garantizar los derechos a la verdad, a la memoria y a la reparación integral. Cabe destacar que estas obligaciones del Estado no son alternativas o selectivas, esto es, no puede elegirse una o más de ellas para su cumplimiento, descartando las otras.

Es en este marco conceptual general que la identificación, señalización y preservación de lugares donde se cometieron las graves violaciones a los derechos humanos y la creación de sitios de memoria constituyen herramientas a disposición de los Estados a los efectos de cumplimentar sus obligaciones en términos de justicia, verdad, memoria y reparación. Ello toda vez que dichos espacios pueden aportar información valiosa para reconstruir la verdad de lo ocurrido en torno a esas violaciones, y servir como material probatorio en los procesos judiciales en curso o los que puedan abrirse en el futuro en relación a esos hechos. Asimismo, los sitios de memoria son herramientas adecuadas para la construcción de memorias vinculadas con los crímenes de Estado cometidos en el pasado, para brindar reparación simbólica a las víctimas y para ofrecer garantías de no repetición a la sociedad en su conjunto.

sitios que comprenden contenidos diversos, con propuestas de actividades sobre el pasado pero pensadas desde el presente, destinadas a promover los derechos humanos y a evitar la reiteración de los hechos.

13 A los efectos de este documento, se entiende por “graves violaciones a los derechos humanos” las violaciones masivas y sistemáticas de derechos tipificados por el Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario, tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, y los crímenes de guerra. En algunos precedentes jurisprudenciales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se aplica el concepto también a graves crímenes internacionales como los de desapariciones forzadas, torturas, y ejecuciones extrajudiciales, aún cuando no se cometieran en contextos sistemáticos. Al respecto, se pueden ver las siguientes decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Barrios Altos vs. Perú*, sentencia de fondo, 14 de marzo de 2001; *Trujillo Oroza vs. Bolivia*, sentencia sobre reparaciones y costas, 27 de febrero de 2002; *Las Palmeras vs. Colombia*, sentencia sobre reparaciones y costas, 26 noviembre de 2002; *Benavides Cevallos vs. Ecuador*, resolución sobre cumplimiento de sentencia, 9 de septiembre de 2003; *Bulacio vs. Argentina*, sentencia de fondo, reparaciones y costas, 18 de septiembre de 2003; *Gutiérrez Soler vs. Colombia*, sentencia de fondo, reparaciones y costas, 12 de septiembre de 2005; *Masacre de Ituango vs. Colombia*, sentencia sobre excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 1 de julio de 2006; *Goiburú y otros vs. Paraguay*, sentencia de fondo, reparaciones y costas, 22 de septiembre de 2006; *Almonacid Arellano y otros vs. Chile*, sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, 26 de septiembre de 2006; *Masacre de la Rochela vs. Colombia*, sentencia de fondo, reparaciones y costas, 11 de mayo de 2007; *Albán Cornejo y otros vs. Ecuador*, sentencia de fondo, reparaciones y costas, 22 de noviembre de 2007; *Anzualdo Castro vs. Perú*, sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 22 de septiembre de 2009; *Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia*, sentencia de fondo, reparaciones y costas, 1 de septiembre de 2010; *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*, resolución de supervisión de sentencia, 18 de noviembre de 2010; *Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil*, sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 24 de noviembre de 2010; *Gelman vs. Uruguay*, sentencia de fondo y reparaciones, 24 de febrero de 2011; *Vera Vera y otra vs. Ecuador*, sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, 19 de mayo de 2011; *Bueno Alves vs. Argentina*, resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia, 5 de julio de 2011; *Contreras y otros vs. El Salvador*, sentencia de fondo, reparaciones y costas, 31 de agosto de 2011; *Cinco Pensionistas vs. Perú*, resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia, 30 de noviembre de 2011; y *Escher vs. Brasil*, resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia, 19 de junio de 2012.

A continuación entonces se desarrolla este marco conceptual y se señalan algunas experiencias y antecedentes jurisprudenciales que existen en la materia.

1. Obligación de los Estados de investigar y sancionar. Los sitios donde se cometieron violaciones a los derechos humanos como evidencia

Conforme el derecho internacional, los Estados tienen la obligación de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos. Dicha prescripción se deriva del deber general de garantizar los derechos estipulados en los distintos instrumentos internacionales, y supone que los Estados deben iniciar sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva, orientada a la determinación de la verdad y al enjuiciamiento y eventual castigo de los responsables, utilizando para ello todos los medios legales disponibles¹⁴.

Asimismo, en los casos que involucran crímenes de lesa humanidad los Estados no pueden alegar eximentes de responsabilidad penal que obstaculicen su obligación de investigar y juzgar, en tanto dichos delitos resultan imprescriptibles e inamnistiables.

Es en el marco de estas obligaciones generales que los Estados tienen el deber de adoptar las decisiones judiciales, legales, administrativas, o de cualquier otra índole que fueran necesarias para garantizar el aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos ya que pueden aportar material probatorio relevante en los procesos judiciales en curso o que puedan abrirse en el futuro. A tales efectos, es preciso tener en cuenta las recomendaciones que realicen los peritos y profesionales competentes en cada caso¹⁵.

Las imágenes, los planos, y la información obtenida en archivos pueden contribuir a la reconstrucción del modo en que estos sitios funcionaron durante las dictaduras a la vez que, en muchos casos, pueden sustentar los testimonios de las víctimas. Es por eso que los Estados deben adoptar tanto medidas técnicas o físicas, como legales, judiciales o administrativas tendientes a evitar la sustracción, destrucción, o falsificación de dichos archivos, ya sean públicos o privados¹⁶.

Al respecto, los Estados deben garantizar la disponibilidad y accesibilidad de mecanismos judiciales o

14 Cf. entre muchos otros, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Velásquez Rodríguez vs. Honduras, sentencia de fondo, 29 de julio de 1988, párr. 166.

15 Un antecedente interesante fue el “Protocolo de Intervención” dictado en el marco de la causa judicial en la que se investigan y juzgan las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el ex centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA), en Argentina, a raíz de la aparición de grafías en las paredes. Este protocolo fue adoptado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 y fue elaborado conjuntamente por funcionarios del Instituto Espacio por la Memoria (IEM) y peritos del juzgado. El protocolo establece lo siguiente: “1.- Las grafías hechas sobre muros, cerramientos, estructuras constructivas, etc., pueden visualizarse durante un relevamiento si no fue recubierta por película pictórica. 2.- Aquellas grafías que fueron recubiertas por películas pictóricas pueden quedar expuestas parcial o totalmente debido a desprendimientos del acabado que las recubrió, consecuencia de patologías del mismo o del sustrato. 3.- Dado que se instruyen causas judiciales vinculadas con el accionar del Terrorismo de Estado en el predio, ante la aparición de una grafía, o parte de ella, el equipo de conservación pone en inmediato conocimiento de este hecho a las autoridades del Instituto Espacio para la Memoria y el sector queda en cuarentena. 4.- El Instituto Espacio para la Memoria informa a la justicia y solicita la presencia del perito judicial. 5.- Una vez notificado, el perito acuerda con el Instituto Espacio para la Memoria un encuentro en el sector de la ex ESMA donde se encontró la grafía. 6.- El perito realiza su labor ante la grafía si está totalmente visible. 7.- En caso de que la grafía esté expuesta parcialmente, el personal de conservación procederá a retirar el recubrimiento delante del perito. 8.- Culminado el peritaje las tareas de conservación seguirán su curso”.

16 Entre otros, ver, Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Punto 2, Preservación de los archivos con relación a las violaciones de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II).

administrativos para que cualquier persona o institución con interés legítimo pueda solicitar la preservación de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos —incluyendo los archivos a ellos vinculados—, a través de medidas que aseguren su intangibilidad. Los recursos judiciales pueden ser tramitados en el marco de acciones autónomas o como instancias cautelares previas al dictado de sentencias.

Es importante advertir que en la mayoría de estos casos se busca esclarecer crímenes cometidos hace muchos años, lo que exige adecuar los estándares internacionales vigentes en materia del manejo de la escena del crimen en supuestos que involucran violaciones a los derechos humanos¹⁷. Así, por ejemplo, la preservación de estos sitios puede requerir tareas de mantenimiento a fin de conservar su estructura edilicia y otros elementos con valor probatorio.

Al respecto, si bien no existe una postura unívoca en cuanto al contenido y alcance de la noción de preservación de estos lugares, las respuestas al cuestionario circulado por el IPPDH coinciden en la importancia de crear equipos interdisciplinarios¹⁸ que puedan determinar las medidas necesarias para evitar el deterioro edilicio o resguardar las evidencias que allí se puedan encontrar. Las respuestas también destacan la necesidad de garantizar la participación más amplia posible de las víctimas, sus familiares, y la comunidad local en las tareas de preservación, a los efectos de acceder a información más certera sobre cómo funcionaban estos sitios y facilitar la búsqueda de material probatorio.

Algunas respuestas incluso mencionan el papel que pueden tener las fuerzas armadas o de seguridad en los trabajos de recuperación y conservación, pues pueden brindar información sustancial para esclarecer lo sucedido en los sitios que estaban a su cargo. Sin embargo, sobre este punto no hay consenso, toda vez que se destaca la reticencia de estas instituciones a contribuir en el esclarecimiento de los crímenes. Cabe aquí subrayar que, al margen del debate y de la dificultad para lograrlo, los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas que fueran necesarias para garantizar la colaboración de esas instituciones en los procesos judiciales¹⁹.

Existen en la región varios casos en los que la Justicia reconoció la obligación del Estado de resguardar sitios, así como archivos a ellos vinculados, que pudieran contribuir con la reconstrucción de los crímenes de lesa humanidad. Así, por ejemplo, se dictaron medidas de no innovar para preservar los lugares donde funcionaron centros clandestinos de detención²⁰. Estas órdenes judiciales exigieron la adopción de medidas concretas para asegurar la custodia externa e interna de los sitios, a la vez que la exclusión de

17 Los estándares internacionales sobre el manejo de la escena del crimen en casos que involucran violaciones a los derechos humanos establecen el deber de proteger y restringir el acceso a la zona contigua al cadáver; recoger evidencias físicas y elementos tales como muestras de sangre, cabello, fibras, hilos u otros elementos relevantes; examinar el área en busca de huellas de zapatos o cualquier otra que tenga naturaleza de evidencia; hacer un informe detallando cualquier observación de la escena; mantener la cadena de custodia de todo elemento de prueba forense; llevar un registro escrito preciso, complementado, según corresponda, por fotografías y demás elementos gráficos, para documentar la historia del elemento de prueba a medida que pasa por las manos de diversos investigadores encargados del caso. Al respecto, ver ONU, Consejo Económico y Social, Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas (E/ST/CSDHA/.12, 1991).

18 Los equipos pueden estar compuestos por antropólogos, arqueólogos, historiadores, arquitectos, museólogos, archivistas y/o abogados, entre otras disciplinas y especialidades.

19 Como veremos más adelante, merecen destacarse como ejemplo las medidas adoptadas para garantizar la intangibilidad edilicia de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y que están bajo la órbita de las fuerzas armadas.

20 En Argentina, se pueden mencionar los siguientes ejemplos: 1) La declaración judicial de inconstitucionalidad de un decreto presidencial que ordenaba la demolición del predio donde funcionaba la ESMA. Dicha decisión de 1988 además ordenó resguardar cualquier documentación o testimonio

terceros que pudieran poner en riesgo la preservación de las evidencias. Dichas actuaciones, en general, se fundamentaron en los siguientes objetivos: permitir a las víctimas el reconocimiento de esos sitios; realizar estudios periciales; e impedir que se realicen modificaciones estructurales.

Asimismo, existen experiencias en las que los órganos políticos de rango federal, estadual o provincial han tomado medidas para facilitar la preservación de la evidencia y, con ello, el curso de los procedimientos judiciales. En algunos casos se sancionaron leyes o decretos que reconocen como patrimonio histórico a ciertos predios²¹, y en otros fueron normas específicas de diferente jerarquía y de distintos niveles de gobierno dictadas con el fin de conservar determinados sitios²². Sobre este punto, algunas respuestas al cuestionario resaltan la procedencia de reformular las leyes de patrimonio cultural, histórico o figuras similares de manera tal de incluir protecciones especiales para estos lugares.

que pudiera aportar datos para la reconstrucción de la verdad y reconoció el carácter de patrimonio cultural de esos sitios. 2) La medida cautelar dispuesta por la Justicia en diciembre de 2004 para preservar el campo de deportes contiguo a la ESMA. El planteo fue realizado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), ya que, según los testimonios, allí podrían haberse enterrado cuerpos de personas desaparecidas. Desde entonces, ese expediente judicial se encuentra abierto y es el ámbito en el que se discuten y resuelven todas las modificaciones o alteraciones que se proponen sobre el terreno. 3) La orden judicial de allanamiento, registro de pruebas y prohibición de innovar dictada para preservar el ex centro clandestino “Virrey Cevallos”. 4) Las medidas cautelares dictadas por el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata en el marco de la causa N° 2955 que juzga a los responsables de los crímenes cometidos en el ex centro “Pozo de Arana”, para preservar la prueba judicial. En Uruguay, por su parte, en el marco de indagatorias procesales penales se adoptaron medidas de no innovar en predios militares, que en la práctica implicaron la prohibición judicial de realizar cambios estructurales en algunos sitios donde puede haber material probatorio. Al respecto, en el caso Elena Quinteros presentado en el año 2003, el Juez de 1° Turno en lo Penal Dr. Eduardo Cavalli utilizó por primera vez la figura de no innovar en los Batallones N° 13 de Montevideo (lugar donde funcionó un centro clandestino de torturas —Servicio de Armamento del Ejército—) y N° 14 de Toledo, Canelones (lugar denunciado de posible enterramiento clandestino de personas). También se dictaron medidas similares en otros predios militares sobre los que existen denuncias o sospechas de enterramientos de detenidos desaparecidos (sobre los Regimientos N° 1 y N° 4 de Ingenieros, sobre la chacra de Pando, a cargo de la Fuerza Aérea, en Canelones; y sobre la Sala 8 del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en Montevideo).

21 En Argentina, se garantizó la intangibilidad de varios edificios que fueron utilizados como centros clandestinos de detención durante la última dictadura. Así, por ejemplo: 1) A través del decreto presidencial 1333/2008 se declaró a la ex ESMA “Monumento y Lugar Histórico Nacional”; a su Casino de Oficiales —el lugar más importante de concentración y tortura de los detenidos-desaparecidos, y predio que funcionó como lugar de maternidad clandestina—, “Monumento Histórico” y el resto del predio, “Lugar Histórico Nacional”. 2) Mediante la ley 1197, de 2003, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró “Sitio Histórico” al ex centro “El Olimpo”. 3) Mediante la ley 1505, en 2004 hizo lo propio con el ex centro “Virrey Cevallos”. 4) La ley 1794, también de la Ciudad de Buenos Aires, de 2005, declaró “Sitio Histórico” a los restos arqueológicos del ex centro “Club Atlético” y resolvió autorizar solamente aquellas intervenciones tendientes a la recuperación arqueológica y relevamiento documental. 5) La ley porteña 2112, de 2006, declaró al ex centro de detención “Automotores Orletti”, “de utilidad pública y sujeto a expropiación”, y estableció que el inmueble debía ser conservado en su estado actual “para resguardar los elementos testimoniales”. En el caso de Chile, por ejemplo, a través del decreto exento 1413, dictado por el Ministerio de Educación, el 4 de octubre de 2005 se declaró “monumento histórico” al inmueble donde funcionó el centro clandestino de detención “Londres 38”, ubicado en la ciudad de Santiago de Chile, garantizando así su intangibilidad.

22 A continuación se señalan algunos antecedentes que, sin ser exhaustivos, permiten ilustrar algunas experiencias que en este sentido se han desarrollado en la región. Argentina: 1) La ley nacional 26.691 denominada “Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado” dispone, en su artículo 2°, que “el Poder Ejecutivo Nacional garantizará la preservación de todos los Sitios a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como asimismo, para la preservación de la memoria de lo acontecido durante el terrorismo de Estado en nuestro país”; 2) El Ministerio de Defensa resolvió la intangibilidad de todos los inmuebles de las Fuerzas Armadas que hubieran funcionado como centros clandestinos de detención a fin de evitar la futura alteración (resolución ministerial N° 172/06); 3) En la provincia de Buenos Aires, la ley 13.584 estableció que “El Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios para la preservación de todos los lugares que funcionaron como CCD durante la última dictadura militar”; 4) En la provincia de Córdoba, la ley 9386 dispuso que el Archivo Provincial de la Memoria tendrá entre sus objetivos el de preservar las instalaciones edilicias que funcionaron como CCD. En Paraguay: 1) A través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 5619/10 se creó la Comisión Interinstitucional para la instalación e implementación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay cuyo objetivo es, entre otros, recuperar y preservar los sitios donde han ocurrido graves violaciones a los derechos humanos, especialmente en época de la dictadura. En este marco, “El Ministerio del Interior de la República del Paraguay, por Resolución N° 118/11, resolvió desalojar y “autorizar la habilitación de Museos de la Historia, que serán incluidas en la Red de Sitios Históricos y de Conciencia, en las siguientes dependencias de la Policía Nacional: a) Departamento de Investigación de Delitos, donde funcionara el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital (Actual Departamento de Inteligencia); b) Comisaría Tercera Metropolitana; c) Agrupación Especializada; d) Comisaría Primera de San Juan Bautista Misiones (Ex Abraham

Al margen del éxito que tuvo la estrategia de “patrimonialización” de los sitios históricos para garantizar el aseguramiento físico de los predios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, en muchos casos se advierte la necesidad de preservar los sitios más allá de su valor probatorio, pues constituyen un terreno fértil para realizar investigaciones desde diversas disciplinas respecto de los crímenes allí ocurridos a la vez que su materialidad puede ser un soporte para los trabajos vinculados con la construcción de memorias.

La noción de patrimonio cultural ha sido desarrollada en diversos instrumentos internacionales que disponen preservar y brindar protección especial a aquellos monumentos, obras, lugares, y bienes inmateriales que son percibidos por las comunidades como elementos culturalmente valiosos y constitutivos de su identidad. Desde esta perspectiva, la preservación del patrimonio es una herramienta para transmitir a las generaciones presentes y futuras la historia y cultura de los pueblos. A partir de este abordaje, algunas personas e instituciones consultadas proponen desarrollar una figura de “patrimonio de la memoria” que brinde protección a los lugares vinculados con las graves violaciones a los derechos humanos y que permita garantizar la sustentabilidad a largo plazo de las tareas de preservación.

2. Derecho a la verdad. Los sitios de memoria como medio para conocer lo ocurrido

El derecho a la verdad ha sido definido como aquél que tienen las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y sus familiares a conocer la verdad de lo ocurrido, en particular la identidad de los autores y las causas, los hechos y las circunstancias en que éstos se produjeron. Además de esta dimensión individual, el derecho a la verdad tiene una dimensión social o colectiva, ligada al derecho de los pueblos a conocer su pasado para así construir una memoria histórica y resguardarse para el futuro²³.

Como contrapartida de este derecho, los Estados deben proporcionar mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto tenga un conocimiento lo más acabado posible respecto de lo sucedido. Se trata de una obligación de medios y no de resultados, que es independiente y complementa las obligaciones de investigar y juzgar.

La verdad que la sociedad tiene derecho a conocer no es sólo una verdad formal, burocrática, como la que surge de un proceso judicial, sino además la que permite evocar el recuerdo y construir memoria. La verdad adquiere así “un sentido más complejo que el mero descubrimiento de evidencia de hecho, [y significa] enfrentar o hacerse cargo del pasado (...)”²⁴.

Cué (...); 2) La Unidad de Desapariciones Forzadas de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación decidió resguardar parte del predio de la Agrupación Especializada de Policía para realizar excavaciones en búsqueda de cuerpos de personas desaparecidas durante la dictadura. A pedido de la Dirección, los trabajos de excavación y de exhumación se realizan con presencia de fiscales. En Uruguay, hubo un compromiso cumplido pero sin resolución firmada, entre autoridades de la Presidencia y del Ministerio de Defensa con las víctimas directas, de no destruir un sitio conocido como Pozos de Durazno (aljibe clandestino de encierro de detenidos políticos, incluido bebés, en un cuartel de la ciudad de Durazno).

23 Respecto a la definición del contenido y alcance del derecho a la verdad en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, se pueden ver, entre otros: 1) la Resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; 2) la Decisión 2/105 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (ver también las Resoluciones del mismo órgano, y en especial las resoluciones 9/11 y 12/12; 3) la Resolución del Consejo de Derechos Humanos que crea el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/HRC/18/L.2); 4) las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA sobre el derecho a la verdad (AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2406 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09), AG/RES 5086/10, y AG/RES 5177/11); 5) la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que es el primer instrumento internacional del derecho

Es en este marco que la preservación de los lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y la creación de sitios de memoria resultan medidas adecuadas para reconstruir los hechos vinculados a los crímenes ocurridos, darlos a conocer, y contribuir con ello a materializar el derecho a la verdad.

El sistema interamericano ha desarrollado en varios pronunciamientos el alcance del derecho a la verdad, y particularmente la importancia de los sitios de memoria para efectivizarlo. Así, en casos vinculados a masacres o a violaciones masivas a los derechos humanos, la Corte Interamericana ordenó realizar monumentos, actos públicos de reconocimiento de responsabilidad internacional, y colocación de placas conmemorativas en los lugares donde ocurrieron los hechos. Además de ser medidas de reparación simbólica y soportes materiales para construir memoria, a criterio del tribunal regional esas iniciativas permiten elaborar y transmitir la verdad de dichos sucesos a toda la sociedad.

En tanto los sitios de memoria pueden materializar el derecho a la verdad, y siendo éste un derecho autónomo, los Estados deben garantizar su tutela judicial, asegurando la disponibilidad y accesibilidad de recursos adecuados para que cualquier persona o institución con interés legítimo pueda solicitar medidas para preservar los predios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, entre otras cuestiones a tener en cuenta en materia de diseño e implementación de políticas públicas sobre sitios de memoria, es importante que éstos dispongan de equipos de investigación. En tal sentido, el estudio y desarrollo de los hechos y circunstancias vinculados con las graves violaciones a los derechos humanos allí ocurridas contribuyen a efectivizar el derecho a la verdad.

En la región existen diversas experiencias que, con formatos y contenidos heterogéneos, plantean una narración de los hechos que apunta a reconstruir y transmitir la verdad de lo sucedido.

Por último, cabe en este punto destacar que, a criterio de la mayoría de las personas e instituciones consultadas por el IPPDH, los sitios de memoria desempeñan un papel central para garantizar el derecho a la verdad de la sociedad en su conjunto, y por ello es importante que el relato que propongan y las actividades que realicen estén dirigidas a un público amplio.

3. Memoria colectiva. Los sitios como soportes de la memoria colectiva

Las políticas de memoria han sido reconocidas por la comunidad internacional como uno de los pilares fundamentales en la lucha contra la impunidad²⁵. Por ello, en especial luego de procesos caracterizados por violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, los Estados deben implementar medidas tendientes a promover en la sociedad el recuerdo de los crímenes del pasado.

En el diseño e implementación de estas políticas de memoria se debe contemplar la participación de la sociedad, específicamente de las víctimas y sus familiares, y de la comunidad local. Porque de lo que se trata no es de construir una memoria oficial del Estado a la sociedad, sino más bien de establecer mecanismos de diálogo que habiliten la construcción de memorias relativas a los crímenes del pasado y a los procesos sociales en los que esos crímenes estuvieron inmersos, y que permitan fortalecer identidades

²⁵ Ver, por ejemplo, Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II).

comunitarias.

En tal sentido, además del valor reparatorio que estos sitios pueden tener para las víctimas y sus familiares (tema que se aborda en el próximo apartado), estas iniciativas pueden ayudar a restituir los acontecimientos que han sido importantes en la vida de cada comunidad y así revitalizar lazos de solidaridad y pertenencia que la violencia sistemática y planificada del Estado buscó eliminar.

Favorecer mecanismos de diálogo no implica que el Estado sea un actor aséptico frente a eventuales conflictos en torno a la construcción de memorias. El “conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado por medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto (...) preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas”²⁶. En este punto, tal como se ha desarrollado, los sitios de memoria pueden contribuir a esclarecer lo ocurrido, a respaldar las denuncias y los relatos individuales, y a elaborar situaciones traumáticas, aportando así a la construcción y transmisión de memorias colectivas.

A través de visitas guiadas y actividades pedagógicas de diversa índole, esos sitios pueden ayudar a favorecer la comprensión de los sucesos históricos y a resignificar el espacio, dándoles un uso público ligado con la promoción de derechos. Es por ello que muchas veces son concebidos como una herramienta útil para la educación en derechos humanos y para la pedagogía de la memoria²⁷, actuando así como una garantía de no repetición²⁸.

Con formatos y contenidos diversos, en todos los países del Cono Sur e incluso en la mayoría de las ciudades, existen sitios de memoria que surgieron de forma más o menos espontánea tras la llegada de la democracia, y en algunos casos hoy comprenden proyectos político-institucionales de gran envergadura, que tienen un lugar privilegiado en las políticas de memoria. También hay importantes iniciativas de coordinación e intercambio de experiencias, que se impulsan tanto a nivel gubernamental²⁹, intergubernamental³⁰, como desde las organizaciones sociales³¹.

26 Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II). Principio 2, El deber de la memoria.

27 El concepto “pedagogía de la memoria” fue sugerido al IPPDH por la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, en el marco de la reunión anual de la Red Latinoamericana de Sitios de Conciencia (Río de Janeiro, Brasil, agosto de 2012).

28 A modo de ejemplo, algunos de los sitios de memoria que incluyen propuestas y actividades especialmente destinadas a la promoción y educación en derechos humanos son: 1) En Argentina: Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (que funciona en el ex centro clandestino de detención ESMA); los que funcionan en los ex centros de detención de la Ciudad de Buenos Aires, y que coordina el Instituto Espacio para la Memoria (IEM) (http://www.institutomemoria.org.ar/_cccte/exccd.html); la Casa de la Memoria y la Vida de Morón (provincia de Buenos Aires); el Museo de la Memoria de Rosario (provincia de Santa Fe); el sitio de La Perla y donde funcionó el Departamento de Informaciones “D2” (provincia de Córdoba). 2) En Brasil: Memorial Da Resistencia de San Pablo. 3) En Chile: los sitios Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi y Londres 38, Espacio de Memorias. 4) En Paraguay: el Museo de las Memorias. Dictadura y Derechos Humanos. 5) En Uruguay: el Centro Cultural Museo de la Memoria (MUME); entre muchos otros.

29 Un ejemplo de red coordinada a nivel gubernamental es la Red Federal de Sitios de Memoria de la Argentina, creada por Resolución N° 14 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, y que tiene por finalidad articular el trabajo y el intercambio de experiencias, metodologías y recursos entre los organismos gubernamentales de derechos humanos que, a nivel provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están encargados de la gestión de sitios de memoria del terrorismo de Estado en toda la Argentina. Otro ejemplo interesante es la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de Paraguay, creada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 5619/10.

30 En el marco de la Red Mercosur funciona el proyecto Estado + Derechos coordinado por la Casa de la Memoria y la Vida (Morón, provincia de Buenos Aires, Argentina), que promueve instancias de reflexión y de intercambio de experiencias en materia de políticas de

4. Derecho a la reparación. Los sitios de memoria como medida de reparación simbólica y garantías de no repetición

Es un principio general del derecho internacional de los derechos humanos que toda violación a una obligación internacional entraña el deber de proveer una reparación apropiada. Esto incluye tanto una dimensión material como una simbólica y abarca a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición³².

Diversos pronunciamientos del sistema interamericano han remarcado la obligación de los Estados de ofrecer espacios para que las víctimas y sus familiares puedan participar de las decisiones relativas a la implementación de mecanismos y políticas de reparación. Al respecto, se sostiene que cualquier medida reparatoria que se adopte debe incluir un proceso de consulta para que las víctimas y sus familiares puedan exponer sus puntos de vista, e informar al Estado sobre sus necesidades específicas³³.

Entre las medidas de reparación simbólica se destacan el reconocimiento público del Estado de su responsabilidad, y aquéllas que se dirigen a investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado, a construir y preservar la memoria histórica, y a restablecer la dignidad de las víctimas. En particular, resultan significativas las iniciativas de identificación, señalización, recuperación, preservación y apertura al público de los lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos³⁴.

Tras el advenimiento de la democracia en los países del Cono Sur, el movimiento de derechos humanos, y sobre todo los familiares de las víctimas, han proclamado la creación de sitios de memoria. La acción de colocar cruces, placas o flores en distintos lugares por donde las víctimas dejaron sus huellas, los ha convertido en sitios de duelo y reparación. También se impulsó la creación de monumentos a las víctimas³⁵ y de sitios en lugares vinculados con la resistencia a la represión³⁶.

Además de reparación simbólica a las víctimas y familiares, los sitios de memoria pueden ofrecer garantías de no repetición al contribuir a prevenir nuevas violaciones. Al respecto, las garantías de no

memoria, que incluyen las relativas a la creación y gestión de sitios.

31 Un ejemplo valioso en este sentido es la Red Latinoamericana de Sitios de Memoria, que coordina la organización Memoria Abierta.

32 Al respecto, ver, Van Boven, Theo, Estudio relativo al derecho a la restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales, Documento E/CN.4/Sub.2/1993/8, 2 de julio de 1993. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (Comisión de Derechos Humanos, 45° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías); y Van Boven, Theo, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones (graves) a los Derechos Humanos y al Derecho Humanitario Internacional, a obtener reparación (E/CN.4/1997/104. 53° período de sesiones, 16 de enero de 1997). También ver, Asamblea General, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados el 16 de diciembre de 2005 (<http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>).

33 Ver especialmente, CIDH, Lineamientos Principales para una Política Integral de Reparaciones, 19 de febrero de 2008.

34 Este tipo de medidas han sido ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en diversos casos relativos a graves violaciones a los derechos humanos. Ver, por ejemplo, *Gelman vs. Uruguay*, sentencia de fondo y reparaciones), 24 de febrero de 2011; y *Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil*, sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), 24 de noviembre de 2010. La Corte también dispuso medidas de reparación simbólica dirigidas a preservar la memoria de víctimas en casos de violencia de género, por ejemplo en el caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), del 16 de noviembre de 2009. Incluso el Tribunal regional ha resuelto que se coloquen placas o se realicen monumentos en el lugar físico donde ocurrieron los hechos, por ejemplo en el caso del *Penal Miguel Castro vs. Perú*, sentencia de fondo, reparaciones y costas), del 25 de noviembre de 2006. Cabe señalar, sin embargo, que las reparaciones previstas en esta sentencia han sido controvertidas.

repetición se relacionan con el deber que tienen los Estados de implementar medidas adecuadas que posibiliten la efectiva vigencia de los derechos humanos y tienen como objetivo que no se reiteren los hechos que provocaron las violaciones que se procuran reparar.

En este sentido, las políticas públicas de identificación, señalización y/o creación de sitios de memoria en predios que estuvieron, o siguen estando, bajo la órbita de las fuerzas armadas o de seguridad pueden brindar información sobre los hechos ocurridos y contribuir con los procesos de reforma y democratización de dichas instituciones³⁷.

V. Políticas públicas sobre sitios de memoria. Algunos debates sobre los procesos de identificación, señalización, creación, y gestión

La cuestión de la construcción de memorias vinculadas con los crímenes del pasado involucra discusiones conceptuales y políticas profundas que no han sido resueltas. ¿Qué se recuerda (y qué se olvida)?, ¿Quiénes son los sujetos que participan en la construcción del recuerdo?, ¿Cómo y dónde los pueblos recuerdan?, ¿Para qué se recuerda?

Como ya se mencionó, la apertura y actualidad del debate así como la pluralidad de experiencias demuestran la improcedencia de avanzar en la construcción de postulados que articulen respuestas generales a los interrogantes señalados.

La riqueza de estas discusiones ha redundado en la emergencia y desarrollo de experiencias heterogéneas impulsadas por grupos de familiares de víctimas, organismos de derechos humanos y Estados. Estos debates no son, sin embargo, exclusivos de los países latinoamericanos. La mayoría de los países que sufrieron genocidios durante el siglo XX, atravesaron luego procesos de transición que involucraron discusiones sobre la construcción de memorias relativas a lo ocurrido, que dieron lugar a una verdadera cultura de la memoria³⁸, materializada en una proliferación de homenajes, monumentos, placas, museos, e incluso obras literarias y artísticas dirigidas a evocar el recuerdo y construir memorias³⁹.

35 En muchos de los sitios de memoria de la región hay un espacio específico en homenaje a las víctimas de la dictadura. Entre los ejemplos se pueden mencionar: 1) En Argentina: se incluyen monumentos en homenaje a las víctimas del terrorismo de Estado en el Parque de la Memoria, de la ciudad de Buenos Aires; en el Museo de la Memoria de Rosario (provincia de Santa Fe); en el Memorial en el que antes había funcionado el centro clandestino "D2" (provincia de Córdoba); entre muchos otros. 2) En Brasil: la Comisión de Amnistía (del Ministerio de Justicia) está trabajando actualmente en la construcción de un memorial que, entre otros objetivos, busca homenajear a las víctimas de la dictadura. 3) En Chile: en la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi hay un mural en homenaje a los detenidos- desaparecidos. 4) En Uruguay: el Memorial de los Detenidos Desaparecidos en el cerro de Montevideo.

36 Entre los sitios de memoria de la región vinculados a la resistencia a la represión se puede mencionar a: 1) En Argentina: la Casa de la Memoria y la Resistencia Jorge Nono Lizaso (Munro, provincia de Buenos Aires); la Casa Mariani- Teruggi (La Plata, provincia de Buenos Aires). 2) En Brasil: el Memorial Da Resistencia (San Pablo). 3) En Uruguay: fueron identificados 33 sitios de la resistencia a la dictadura. En tal sentido, la Junta Departamental de Montevideo aprobó un proyecto mediante el cual, en colaboración con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se deberían señalar estos sitios con una obra de arte a cargo del Instituto de Diseño de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.

37 Al respecto, por ejemplo, los Ministerios de Defensa y de Seguridad de Argentina han emitido resoluciones que disponen la colocación de placas recordatorias en los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y que siguen bajo la órbita de estas instituciones (Resolución N° 1309 del Ministerio de Defensa, y Resolución N° 180 del Ministerio de Seguridad).

38 Jelín, Elizabeth, Los trabajos de la Memoria, Ed. Siglo XXI, Madrid, 2002, Capítulo I.

39 Un ejemplo interesante en este sentido es la resolución adoptada el 13 de junio de 2007 por el Grupo de Trabajo Internacional Educativo

Si bien en la región hay cierto consenso respecto al valor histórico y a la fuerza testimonial y pedagógica que pueden tener los sitios de memoria, las respuestas al cuestionario reflejan posiciones diversas sobre lo que se entiende por sitios de memoria, sus objetivos, formatos y contenidos, así como sobre los modelos de diseño institucional. Hay, sin embargo, dos coincidencias relevantes: 1) se reconoce que se deben diseñar e implementar políticas públicas en materia de sitios de memoria, y 2) se afirma que estas políticas públicas deben garantizar, en todas sus instancias, la más amplia y efectiva participación de las víctimas y de sus familiares, de las comunidades locales, y de la sociedad en general. También se registran acuerdos sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de los sitios, como el referido a la necesidad de conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para su implementación.

A continuación, se relevan algunos de los principales debates que se reflejaron en las respuestas al cuestionario. La creación de estas unidades temáticas es producto de una decisión puramente metodológica, que intenta ordenar las posturas y reproducir los principales ejes de discusión. En la práctica, en cambio, no se plantean estos temas por separado y en abstracto sino más bien se discuten en conjunto, en base a casos concretos.

1. Los sitios de memoria. Abordajes sobre su definición y objeto

Las distintas personas o instituciones consultadas vinculan los sitios de memoria con el pasado y con el presente. Los conciben como un medio para evocar en la actualidad el recuerdo de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado y para transmitirlo a las generaciones que no vivieron esos hechos. En este sentido, la pregunta sobre el qué es, en general, abordada junto con la del para qué de los sitios de memoria, y se los suele pensar no en abstracto sino en relación con su funcionalidad concreta. Asimismo, la mayoría de las respuestas destacan que se trata de nociones en permanente construcción y que, por ello, pueden ser reconceptualizadas.

Ahora bien, más allá de este marco de coincidencia general, a la hora de definir a los sitios de memoria se pueden encontrar las siguientes posturas:

- Los sitios de memoria son todos aquellos lugares que resultan significativos para una comunidad y que permiten impulsar procesos de construcción de memorias vinculadas a determinados sucesos traumáticos o dolorosos.
- Los sitios de memoria son lugares construidos específicamente para realizar trabajos de memoria (museos, monumentos en las calles, etc.), pero que no tienen necesariamente un vínculo físico, emocional o simbólico con los acontecimientos que se buscan evocar.
- Los sitios de memoria son los lugares físicos donde se cometieron graves violaciones a los derechos

(ITF) sobre el Holocausto que establece que, reconociendo la importancia de educar, recordar e investigar sobre los sitios donde ocurrieron los hechos, los países miembros deben investigar, identificar y localizar los sitios históricos, y señalarlos, preservarlos y prevenir su uso inadecuado. Asimismo se debe involucrar en estos procesos a las comunidades locales y a la juventud. (El texto original en inglés es el siguiente: “Recognizing the present and future importance to education, remembrance, and research of the physical locations where historical events occurred, the member countries agree to research, identify, and map the historic sites in their countries related to the Holocaust. Member countries should strive to mark such sites, to preserve them, and to prevent their misuse. Local communities and youth should be encouraged to engage in these processes”). Disponible en <http://www.holocausttaskforce.org/remembrance-memorials.html>

humanos. Algunas respuestas agregan la procedencia de crear sitios de memoria en lugares que son paradigmáticos de la represión e, incluso, en predios emblemáticos de la resistencia a la violencia ejercida desde Estado, debido al valor que tiene construir memorias que evoquen las vidas y la historia de militancia de las víctimas, y recordar a éstas como sujetos políticos, en disputa con el poder dictatorial. En todos estos casos se destaca la materialidad de estos espacios (su relación física con los acontecimientos pasados) como un elemento necesario para dar testimonio de lo sucedido.

De acuerdo entonces con la definición de sitios que se adopte se desprenden posturas diversas sobre los procesos de identificación y creación. Sobre este tema, vale la pena una aclaración. Si bien en general se reconocen las dificultades de crear sitios de memoria en todos los lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos (por ser, por ejemplo, materialmente imposible), en general sí se considera necesario implementar políticas públicas de identificación y señalización en cada uno de esos predios.

2. El papel de los sitios de memoria en los procesos de democratización y reforma institucional

Un tema que forma parte de los debates sobre las políticas de sitios de memoria es el papel de estos sitios en los procesos de reforma y democratización de las instituciones que estuvieron involucradas con la comisión de graves violaciones a los derechos humanos.

Desde el inicio de la transición democrática en los países del Cono Sur se promovieron, con mayor o menor éxito, reformas sobre las fuerzas armadas y de seguridad basadas en el respeto al Estado de Derecho y adecuadas a los estándares generales del derecho internacional de los derechos humanos. Ello debido a la necesidad de problematizar las prácticas y los diseños institucionales que viabilizaron el ejercicio del poder dictatorial y la comisión de graves violaciones y de brindar garantías de no repetición.

Estas reformas incluyeron medidas tales como el fortalecimiento y subordinación de las fuerzas armadas y de seguridad al control civil, la depuración del personal vinculado con los crímenes de lesa humanidad, la creación y puesta en funcionamiento de mecanismos de impugnación de ascensos, la modificación de normativas, y la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las currículas de formación, entre otras.

En esta línea, las políticas públicas de identificación, señalización y creación de sitios de memoria en predios que están o estuvieron bajo la órbita de las fuerzas armadas y/o de seguridad pueden servir para impulsar dichos procesos de reforma, e incidir fundamentalmente en la formación de las nuevas generaciones de agentes y funcionarios.

Sobre este tema, el debate gira en torno a la posibilidad de que los sitios se creen en lugares que siguen estando bajo la órbita de las instituciones involucradas en las violaciones de derechos humanos del pasado.

Hay quienes plantean que se trata de una cuestión compleja, que requiere un análisis particular caso a caso, y que en principio sólo sería viable si las fuerzas de seguridad o castrenses ya han sufrido transformaciones democráticas y, sobre todo, dependerá de las preferencias de las víctimas y sus familiares. Se desprende de las respuestas, que en muchos casos se prioriza el valor de los sitios para brindar reparación

simbólica y como soportes de memoria, en detrimento del eventual valor que pueden tener para impulsar procesos de reforma institucional.

Otras personas o instituciones consultadas, en cambio, sostienen una posición reticente a la posibilidad de crear sitios de memoria en lugares que aún se encuentren bajo la órbita de las fuerzas armadas y/o de seguridad. Se señala que hasta que no se termine de procesar lo sucedido y no se renueven completamente las instituciones, no resulta conveniente exponer a las víctimas y sus familiares a tener que compartir con aquellas su espacio de duelo, homenaje y memoria.

Más allá de estas posturas en disputa, sí existe consenso respecto de la procedencia de identificar y señalar todos los espacios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, incluidos aquellos lugares que siguen bajo la órbita de las instituciones directamente responsables de esas violaciones. Se reconoce que estas marcas no sólo tienen un efecto hacia fuera sino también hacia adentro de estas instituciones, al transmitir un mensaje claro y contundente de rechazo a los crímenes perpetrados en dichos lugares y de compromiso con la democracia y los derechos humanos.

3. Formato y contenido de los sitios de memoria

De acuerdo con lo mencionado a lo largo del documento, las experiencias en materia de sitios de memoria dan cuenta de una heterogeneidad de formatos y de contenidos que hace difícil clasificarlas a la vez que inadecuado pretender estandarizarlas.

En general, las respuestas eluden proporcionar definiciones precisas sobre el formato y contenido que deben tener los sitios, y enfatizan la necesidad de respetar las vivencias y necesidades específicas de cada comunidad. También se sostiene que a priori no puede plantearse un curso de acción concreto, pues cada sitio lo determinará según su propia dinámica. No obstante también en este tema hay consenso respecto de la necesidad de garantizar una activa y efectiva participación de las víctimas, sus familiares, comunidades locales y organizaciones sociales en general, en este caso en relación con la toma de decisiones relativas a la creación y diseño del formato y contenido de los sitios de memoria.

Sobre el formato y contenido de los sitios de memoria creados en lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, las respuestas al cuestionario reflejan dos posiciones:

- Hay quienes sostienen que se deben reconstruir estos espacios “tal cual fueron”, de manera tal de hacer presente algo que actualmente está ausente pero que se busca evocar para poder transmitir a las nuevas generaciones y a toda la sociedad.
- La mayoría, en cambio, señala que se debe “dejar todo como está”, pues se debe preservar el valor testimonial y probatorio de estos predios. Quienes defienden este curso de acción plantean cierta reticencia a realizar cualquier tipo de reconstrucción o escenificación en estos espacios, pues puede generar una falsa perdurabilidad de sitios que fueron modificados con los usos y la historia. Ello no impide que sí se puedan realizar representaciones de estos espacios tal cual fueron en las dictaduras, a través de soportes diversos (maquetas, planos, videos 3D, fotos, etc.).

Cualquiera sea la posición que se adopte, en general se considera procedente que los sitios trabajen a partir de actividades diversas que incluyen la investigación, la señalización, los recorridos y visitas guiadas, presentaciones artísticas, talleres y seminarios. Se trata de utilizar y poner en funcionamiento recursos

tendientes a evocar los hechos ocurridos, promover la reflexión y el debate, y aportar a la construcción de memorias relativas a lo sucedido.

Una cuestión de debate vinculada con los contenidos de los sitios es el alcance temático que deben abordar. Si bien se destaca que cada comunidad y cada sitio son los que tienen que definir su contenido y formato específicos, en general se plantea que los temas siempre deben estar relacionados con las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado, a la vez que deben tender a promover una perspectiva crítica que apunte a la defensa de los derechos humanos en la actualidad. Desde esta postura, se sostiene que la memoria tiene la potencialidad de generar prácticas ligadas a la difusión de los derechos humanos y a brindar garantías de no repetición.

4. Diseño institucional de los sitios de memoria

De acuerdo con los estándares generales del derecho internacional de los derechos humanos los Estados tienen la obligación de diseñar e implementar políticas públicas en materia de memoria, que pueden incluir la creación y administración de sitios. En este punto, más allá de las diversas experiencias y posturas respecto de los posibles diseños institucionales, los Estados deben diseñar e implementar un marco jurídico adecuado para la creación, preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad de los sitios de memoria.

El diseño institucional de estos sitios debe contemplar mecanismos de transparencia, monitoreo y evaluación que permitan la rendición de cuentas por parte del conjunto de la sociedad. Ello sobre todo cuando se trate de instituciones que están dentro de la administración estatal o que cuenten con algún tipo de financiamiento público.

Es importante, a su vez, que los modelos de gestión evalúen la posibilidad de conformar equipos de trabajo idóneos que garanticen su sustentabilidad y permitan alcanzar los fines planteados por cada sitio.

Asimismo, hay consenso respecto a la importancia de que los sitios posean canales institucionales accesibles y efectivos que permitan la participación más amplia posible de la comunidad local, y sobre todo de las víctimas y sus familiares, en las tareas vinculadas con la administración del espacio.

También hay posturas favorables en cuanto a la necesidad de que estos modelos de gestión cuenten con una reglamentación que facilite la perdurabilidad de las políticas. Sin embargo, hay quienes plantean que no debería existir un único modelo susceptible de aplicarse en cualquier contexto, pues podría estandarizar experiencias y prácticas diversas que requieren un tratamiento distintivo.

A partir de los casos relevados, se pueden identificar tres tipos de modelos de gestión institucional:

- Sitios de memoria que funcionan en el marco de la administración pública. Si bien, en general, incorporan distintos niveles de participación social, son proyectos gestionados desde los Estados nacionales, provinciales, federados y/o municipales⁴⁰. En la mayoría de estos casos, se trata de sitios que

40 Algunos ejemplos de sitios de memoria de la región que funcionan en el ámbito de la administración pública: 1) En Argentina: muchos de los sitios de memoria que conforman la Red Federal de Sitios de Memoria son instituciones gestionadas por las áreas de derechos humanos de cada jurisdicción. 2) En Brasil: el Archivo y futuro Memorial creados y gestionados por la Comisión de Amnistía, del Ministerio de

forman parte de una política pública de memoria más amplia, promovida desde el Estado en materia de lucha contra la impunidad y de reparación simbólica a las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado reciente.

- Sitios de memoria que están por fuera de la administración pública aunque cuentan con algún tipo de financiamiento estatal. En general, son gestionados por fundaciones u organizaciones de derechos humanos⁴¹. Algunas de las personas e instituciones consultadas recomiendan este modelo de gestión, pues se considera que un diseño institucional escindido de la administración pública puede contribuir al sostenimiento del lugar a largo plazo.

- Sitios de memoria que forman parte de la estructura estatal aunque tienen una gestión autónoma, lo que permite incorporar diversos grados de independencia respecto de las agendas de los gobiernos⁴². Estos espacios son, en general, gestionados por órganos mixtos, donde participan instituciones de distintos niveles del Estado con organizaciones sociales, universidades, etc. Algunas respuestas destacan que éste es un modelo de gestión más ambicioso y complejo, pues requiere procesos de negociación y toma de decisiones más lentos, pero que puede resultar interesante al integrar a organismos públicos con representantes de distintos sectores de la sociedad.

Justicia, tendrá este modelo de gestión. 3) En Paraguay: los sitios de memoria que componen la Red de Sitios Históricos, coordinada por la Dirección de Verdad, Justicia y Reparación. Estos sitios son gestionados a nivel estatal pero en muchos casos los contenidos son diseñados e implementados por organizaciones sociales. Estas organizaciones a su vez financian algunas actividades o proyectos que impulsa el sitio. 4) En Uruguay: el Centro Cultural Museo de la Memoria (MUME), es una institución gestionada por la Intendencia de Montevideo y trabaja de manera coordinada con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.

41 Algunos ejemplos de sitios de memoria que cuentan con modelos de gestión privada: 1) En Brasil: el Núcleo de Preservación de la Memoria Política es una organización social que colabora con el Memorial de la Resistencia de San Pablo en el desarrollo de diversas actividades, a través de contratos anuales. 2) En Chile: el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos depende de una fundación de derecho privado integrada por representantes del mundo académico, organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos; el sitio Londres 38, Espacio de Memorias está gestionado por una organización de derecho privado sin fines de lucro, que ha recibido la concesión del espacio por 15 años por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuenta con financiamiento del Estado chileno a través del presupuesto de la Nación. 3) En Paraguay: el Museo de las Memorias: Dictadura y Derechos Humanos está gestionado por la Fundación Celestina Pérez de Almada, quien inició el proyecto y aporta los recursos económicos para su funcionamiento con el apoyo de la cooperación internacional. Acompaña la gestión, que se lleva a cabo mediante convenios con el Ministerio del Interior y de Educación y Cultura, el colectivo de ONG denominado “Mesa Memoria Histórica”.

42 Sin pretender hacer un listado exhaustivo, se citan a continuación algunos ejemplos argentinos de sitios de memoria con modelos de gestión mixtos: 1) Parque de la Memoria y Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado: en la actualidad, la institución encargada de la gestión en el Consejo de Gestión, del que participan organismos de derechos humanos, miembros del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Universidad de Buenos Aires. Hay un grupo de legisladores que también participa. 2) Instituto Espacio para la Memoria (IEM): es un ente autárquico en lo económico financiero. Está integrado por organismos de derechos humanos, personalidades con reconocido compromiso en esa materia y representantes de los poderes ejecutivo y legislativo de la Ciudad de Buenos Aires. 3) Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (ex ESMA): es un órgano interjurisdiccional que se encarga de gestionar todo el espacio. Sus autoridades son representantes del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (a través del IEM), de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (a través del Archivo Nacional de la Memoria) y un directorio formado por organismos de derechos humanos.

VI. Principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria

En base a los estándares de derecho internacional de los derechos humanos señalados, a las experiencias relevadas y a los debates que existen en la región sobre el tema, a continuación se presentan una serie de principios fundamentales para las políticas públicas sobre sitios de memoria.

Algunos de estos principios establecen pisos mínimos que se deben tener en cuenta en toda política pública sobre sitios, sean éstas iniciativas de organismos estatales o de instituciones sociales, o de familiares de víctimas. Otros están dirigidos a explicitar obligaciones específicas que tienen los Estados y que se derivan de los compromisos asumidos en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

1. Principios generales

1. A los efectos de estos principios se consideraran sitios de memoria todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se resistieron o enfrentaron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos, y que son utilizados para recuperar, repensar, y transmitir procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas.
2. Los Estados donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben implementar políticas públicas sobre sitios de memoria. Éstas deben garantizar la creación, preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad de dichos sitios. En particular, se debe procurar su creación en lugares donde aún no existen.
3. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben contemplar especialmente su importancia para la investigación y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos, y por tanto deben procurar la preservación de su valor probatorio.
4. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben contribuir a efectivizar el derecho a la verdad y a construir memorias colectivas sobre graves violaciones a los derechos humanos.
5. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben integrar las iniciativas de reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. La Creación de sitios y su adecuada gestión pueden representar una medida de reparación simbólica y una garantía de no repetición, al contribuir con los procesos de reforma y democratización de las instituciones directamente involucradas con la comisión de graves violaciones a los derechos humanos (fuerzas armadas y de seguridad).
6. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben contemplar su valor pedagógico para la implementación de planes y acciones de educación en derechos humanos y ciudadanía.
7. Los Estados deben brindar instancias adecuadas para que las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, organismos de derechos humanos, así como la sociedad en general, puedan participar

de las decisiones relativas al diseño e implementación de las políticas públicas en materia de sitios de memoria.

8. Las políticas públicas sobre sitios de memoria podrán contemplar su abordaje regional a fin de contribuir a la construcción de memorias e identidades comunes y a fortalecer los procesos de integración política entre los pueblos.

2. Principios sobre la preservación de sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos

9. Los Estados deben adoptar decisiones judiciales, legales, administrativas, o de cualquier otra índole que fueran necesarias para garantizar el aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos. Éstas podrán contemplar la implementación de medidas físicas, técnicas y jurídicas a fin de evitar la destrucción o alteración de dichos predios, tales como estudios técnicos, restricciones en el uso y/o acceso, deberes de información y/o consulta previa, designación de depositarios o garantes, previsión de sanciones, entre otras.

10. El aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos tiene por objeto principal: a) obtener elementos de prueba que puedan ser valorados judicialmente, mediante la realización de estudios periciales o reconocimientos del lugar, entre otros; e b) impedir que se realicen modificaciones estructurales que alteren el valor histórico o patrimonial de los sitios.

11. El aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos implica tanto su custodia externa e interna, como la exclusión de aquellas personas que pudieran poner en riesgo la preservación de las evidencias.

12. Las medidas de aseguramiento físico que se adopten para preservar los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben incluir tanto tareas de conservación como de mantenimiento.

13. Las medidas de aseguramiento físico que se adopten para preservar los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben tener en cuenta las recomendaciones que efectúen los profesionales o especialistas correspondientes en cada caso, incluyendo, entre otros, a antropólogos, arqueólogos, arquitectos, historiadores, museólogos, conservadores/restauradores, archivistas, y/o abogados.

14. Los Estados tienen la obligación de preservar los archivos vinculados con los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos y garantizar su accesibilidad. Específicamente deben adoptar una serie de medidas físicas, técnicas y jurídicas tendientes a evitar su sustracción, destrucción o falsificación.

15. Los Estados deben garantizar la disponibilidad y accesibilidad de mecanismos judiciales y administrativos para que cualquier persona o institución con interés legítimo pueda solicitar la preservación de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, a través de medidas que aseguren su intangibilidad. Los mecanismos judiciales pueden ser tramitados en el marco de acciones autónomas o como instancias cautelares previas al dictado de sentencias.

16. Los Estados deben garantizar a las víctimas, sus familiares, así como a cualquier persona o institución con interés legítimo el pleno acceso y la capacidad de intervenir en todas las instancias de las acciones judiciales vinculadas con la preservación de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

17. La aplicación de las figuras de patrimonio cultural, histórico o similares a los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos puede ser una herramienta efectiva para garantizar la preservación de esos predios. A tal fin es recomendable revisar y, en su caso, adecuar la normativa general vigente sobre estas figuras a los presentes principios.

18. Los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas que fueran necesarias para obtener, cuando corresponda, la colaboración de las instituciones públicas, como las fuerzas armadas y de seguridad, y las agencias penitenciarias y judiciales, entre otras, en las tareas de identificación y preservación de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

19. Las medidas de aseguramiento físico de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben contemplar los estándares internacionales vigentes en materia del manejo de la escena del crimen.

3. Principios sobre la identificación, señalización y determinación del contenido de los sitios de memoria

20. Las políticas públicas en materia de sitios de memoria deben incluir la identificación y señalización de los predios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, teniendo en cuenta los hechos y contextos de cada caso.

21. Los Estados deben garantizar a las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, los organismos de derechos humanos, y la sociedad en general la participación más amplia posible en la identificación y determinación del formato y contenido de la señalización de los sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos.

22. Las políticas públicas sobre sitios de memoria deben garantizar a las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, los organismos de derechos humanos, y la sociedad en general la participación más amplia posible en la definición de los formatos y contenidos de dichos sitios.

23. Los sitios de memoria deben garantizar la publicidad y accesibilidad de sus archivos vinculados con graves violaciones a los derechos humanos.

24. Los sitios de memoria deben contemplar la conformación de equipos de investigación interdisciplinarios que estudien y difundan ampliamente los temas que aborda cada sitio.

4. Principios sobre el diseño institucional de los sitios de memoria

25. Los Estados tienen la obligación de adoptar un marco jurídico preciso y adecuado para la creación, preservación, funcionamiento, y gestión de los sitios de memoria.

26. El diseño institucional de los sitios de memoria debe garantizar su sustentabilidad institucional y presupuestaria. Su reglamentación por ley puede contribuir a su fortalecimiento institucional.

27. El diseño institucional de los sitios de memoria debe contemplar la conformación de equipos de trabajo idóneos que permitan alcanzar los fines planteados en cada sitio.

28. El diseño institucional de los sitios de memoria debe incluir mecanismos de transparencia, monitoreo y evaluación que permitan la rendición de cuentas y el control por parte de la sociedad, incluyendo la ejecución presupuestaria.

29. El diseño institucional de los sitios de memoria debe contemplar la participación más amplia posible de las víctimas, sus familiares, las comunidades locales, y la sociedad en general.

VII. Anexos

Anexo 1. Cuestionario sobre sitios de memoria del IPPDH

A. Información general de la institución que responde

1. Nombre de la institución, lugar de residencia y datos de contacto
2. ¿Es una institución del Estado o de la sociedad civil?
3. ¿La institución a la que pertenece está vinculada a tareas de gestión de algún sitio de memoria? En caso afirmativo, responda las siguientes preguntas:
4. ¿Qué tipo de lugar es? (Parque, placa, monumento, museo, sitio de memoria, otro).
5. ¿Cuál es el objeto del sitio?, ¿Qué conmemora?
6. ¿Es un sitio abierto al público? Y, en su caso, ¿qué tipos de accesibilidad contemplan?, ¿Se le da algún tipo de empleo pedagógico?, ¿Se realizan visitas guiadas?, ¿Qué tipo de actos o ceremonias realizan?
7. ¿Qué instituciones y/u organizaciones, participaron en el proceso de identificación y creación del sitio?, ¿Cuáles participan en el proceso de gestión? ¿Hay una institución responsable del sitio?
8. ¿Cómo se financian las tareas de preservación y gestión del sitio?

B. Sobre el papel de la construcción regional de memorias colectivas en el proceso de integración.

9. ¿Qué lugar considera que tendría la construcción colectiva de memorias regionales en el proceso de integración y diálogo entre las naciones sudamericanas?, ¿Cuáles serían los mejores espacios político-institucionales para discutir sobre la posibilidad de construcción de memorias colectivas regionales?
10. ¿En qué medida la posibilidad de construir memorias regionales puede contribuir a la conformación del MERCOSUR como una comunidad política?
11. ¿En qué forma la construcción de un mapa sudamericano de sitios de memoria puede contribuir a dar cuenta de una historia en común?

C. Sobre las políticas públicas en materia de sitios de memoria.

C. I. Identificación de sitios

12. ¿Qué entiende por sitios de memoria?, ¿Cuál/les son sus finalidades?
13. ¿Todos los lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos deben ser sitios de memoria o algunos pueden ser sólo señalizados? En su caso, ¿Qué criterios permiten determinar qué lugares deben ser sitios y cuales deben ser señalizados?
14. ¿Sólo los lugares donde se cometieron violaciones a los derechos humanos son susceptibles de convertirse en sitios? ¿Es posible incluir lugares que fueron paradigmáticos de la represión aunque no fueron lugares donde se cometieron violaciones a los derechos humanos?
15. ¿Considera conveniente que se creen sitios de memoria en lugares paradigmáticos de la resistencia

a la represión?

16. ¿Considera conveniente que se creen sitios de memoria en lugares que siguen bajo la órbita de las instituciones responsables de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en esos espacios? (fuerzas armadas, fuerzas de seguridad).

C.II. Preservación de los sitios

17. ¿Qué entiende por preservación de sitios? ¿Qué papel considera que tiene la preservación en términos de la construcción de memorias?

18. ¿Qué medidas debería incluir el principio de preservación de sitios donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos?, ¿Considera que sería útil la elaboración de un protocolo de intervención?, ¿Qué profesionales deberían conformar el equipo de trabajo encargado de las tareas de recuperación y preservación de estos sitios?

19. ¿Considera que las protecciones que brinda la noción de patrimonio resultan aplicables a estos casos?, ¿Considera conveniente realizar algún tipo de reforma legislativa para brindar garantías de protección específicas para estos sitios?

20. ¿Qué papel considera que deberían tener las instituciones que tuvieron el control sobre estos lugares (fuerzas armadas, fuerzas de seguridad) en los trabajos de recuperación y conservación de los sitios?

21. ¿Es conveniente que se incluya a la comunidad en los trabajos de recuperación y conservación de los sitios?

C.III. Contenido de los sitios de memoria

22. ¿Es conveniente que los sitios de memoria “dejen todo como está” y circunscriban las actividades a la organización de visitas guiadas/ recorridos autorizados?

23. ¿Es conveniente reconstruir los sitios “tal cual fueron”? (posibilidades de representación, de “hacer presente” lo actualmente ausente).

24. ¿Es conveniente “llenar de contenido” los sitios de memoria a partir del diseño e implementación de programas diversos, que pueden incluir la creación de museos, realización de talleres, visitas guiadas, actividades recreativas?

25. Si se decide “llenar de contenido” los sitios de memoria, ¿las actividades deben estar relacionadas necesariamente con las violaciones a los derechos humanos cometidas durante las dictaduras?, ¿Es conveniente en cambio ampliar el contenido de los programas de manera tal que también incluyan temas de derechos humanos en general?

26. Si se amplía el margen para incluir contenidos diversos, ¿Cuáles son los criterios para determinar los programas a desarrollarse a efectos de resignificar el espacio? (actividades recreativas, oficinas donde se trabajan temas de derechos humanos).

27. ¿A quienes deben estar dirigidas las actividades que se realizan en los sitios?, ¿A las víctimas? (como una forma de reparación y a efectos de garantizar el ejercicio del derecho a la verdad); ¿A los miembros de las instituciones ligadas a la comisión de violaciones a los derechos humanos (fuerzas armadas/ de

seguridad)? (actividades diseñadas con el objeto de impulsar una reforma institucional); ¿A la sociedad en general? (para contribuir a la elaboración de una memoria colectiva relativa a las dictaduras, y a efectos de garantizar el ejercicio del derecho a la verdad que asiste a la sociedad en su conjunto).

28. ¿Considera que los sitios de memoria pueden cumplir algún papel en los procesos de reforma institucional de las fuerzas armadas y de seguridad involucradas en las violaciones a los derechos humanos?

29. ¿Cuál debería ser el papel del Estado (nacional, local), los sobrevivientes y familiares, y la sociedad civil en general en la determinación del contenido de los sitios de memoria?

30. ¿Cuál debería ser la modalidad de participación de las organizaciones de la sociedad civil en las instancias de definición del contenido de los sitios de memoria?

C.IV. Gestión de los sitios de memoria /Diseño institucional.

31. ¿Considera que el diseño institucional de los sitios de memoria debería estar reglamentado?

32. ¿Cuál debería ser el rol del Estado en la creación y gestión de los sitios de memoria?

33. ¿Cuál es el papel que deberían tener las instituciones vinculadas con las violaciones a los derechos humanos ocurridas en estos lugares? (fuerzas armadas y de seguridad).

34. ¿Los modelos de gestión deben garantizar la participación de la sociedad civil, y en particular de las organizaciones de víctimas y familiares de víctimas?

35. ¿Cuál sería el mejor marco institucional para el funcionamiento de estos sitios?, ¿Instituciones de la administración pública?, ¿Autónomos/autárquicos dentro de la administración pública?, ¿Gestión privada?

36. ¿Cómo se deberían financiar las tareas de preservación y mantenimiento de los sitios de memoria?, ¿Es necesario que los sitios tengan asignado un presupuesto público?

C.V. Buenas prácticas

37. Comente las buenas prácticas que conoce en materia de contenidos y diseño institucional de sitios de memoria. Al respecto, si cuenta con documentación adjunte los archivos respectivos.

Anexo 2. Sobre los actores e instituciones que participaron en el proceso de elaboración de este documento.

A. Personas e instituciones que respondieron el cuestionario

Argentina

Archivo Nacional de la Memoria/Red Federal de Sitios

El Archivo Nacional de la Memoria se creó por Decreto presidencial N° 1259 de diciembre de 2003. Es un organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuyas actividades fundamentales son: obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos vinculados con las graves violaciones a los derechos humanos.

La Coordinación Ejecutiva del Archivo está a cargo de la coordinación de la Red Federal de Sitios de Memoria (Refesim), un organismo interjurisdiccional que articula la gestión de políticas públicas de memoria entre el Poder Ejecutivo Nacional y las áreas estatales de derechos humanos de las provincias y municipios de todo el país.

Dirección de Derechos Humanos del Gobierno de Mendoza

La Dirección de Derechos Humanos depende de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Mendoza. Tiene a su cargo el diseño e implementación de políticas públicas en materia de sitios de memoria.

Instituto Espacio por la Memoria (IEM)

El IEM se creó mediante la ley 961/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es un ente autárquico y autónomo, y está integrado por organismos de derechos humanos, personalidades con reconocido compromiso en la materia y representantes de los poderes ejecutivo y legislativo de la Ciudad. Entre sus atribuciones principales está la de recuperar los predios o lugares en la Ciudad donde hubieran funcionado centros clandestinos de detención o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la última dictadura militar.

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12

Tribunal en el que se tramita la causa relativa a los hechos ocurridos en el ex centro clandestino de detención "ESMA". En el marco de dicho expediente se resolvieron medidas de aseguramiento físico del predio y se dictó un protocolo de actuación para las tareas de preservación.

Museo de la Memoria de Rosario

Es una institución dependiente del estado municipal, de esta ciudad de la provincia de Santa Fe. El objeto del sitio es desarrollar en todo su espacio actividades políticas y culturales con una fuerte inscripción en la construcción de memoria del pasado reciente y en la agenda pública de derechos humanos

Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de La Pampa

La Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de La Pampa depende directamente del Gobernador provincial. Tiene competencia en las políticas de memoria, aunque no se encuentra vinculada a tareas de gestión de ningún sitio, y es la autoridad de aplicación provincial de las leyes reparatorias nacionales, entre otras funciones.

Abuelas de Plaza de Mayo

Es una organización no gubernamental que tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la última dictadura, y crear las condiciones para que nunca más se repitan los crímenes ocurridos en el pasado reciente.

Abuelas es parte del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado.

Casa por la Memoria y la Cultura Popular de Mendoza

La Casa por la Memoria y la Cultura Popular es una organización no gubernamental fundada en la provincia de Mendoza en 1999 con el objeto de recrear el pasado reciente, a través de testimonios orales, archivos de la represión, documentos particulares y relevamientos fotográficos.

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa)

El Centro de Derechos Humanos de la UNLa tiene como misión la investigación, enseñanza y promoción de los derechos humanos como componente de las políticas públicas y el sistema democrático.

Centro de Estudios sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero

El Centro de Estudios sobre Genocidio es una institución académica dedicada al estudio comparativo de las prácticas sociales genocidas.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

El CELS es una organización no gubernamental que trabaja en la promoción y protección de los derechos humanos y en el fortalecimiento del sistema democrático. Entre sus objetivos están: denunciar las

violaciones a los derechos humanos; incidir en los procesos de formulación de políticas públicas basadas en el respeto por los derechos fundamentales; impulsar reformas legales e institucionales tendientes al mejoramiento de la calidad de las instituciones democráticas; y promover el mayor ejercicio de estos derechos para los sectores más desprotegidos de la sociedad.

El CELS es parte del Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado y miembro del Directorio del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Ex ESMA).

Memoria Abierta

Es una asociación civil integrada por cinco organizaciones argentinas de derechos humanos. Entre sus objetivos principales, procura lograr que todo registro de lo ocurrido durante la última dictadura militar en Argentina y sus consecuencias sea accesible y sirva a los fines de la investigación y educación de las futuras generaciones. No es un sitio de memoria ni tiene sitios bajo su responsabilidad directa, aunque sí mantiene vínculos con instituciones que son sitios de memoria y trabaja habitualmente junto a ellas.

Memoria Abierta es miembro fundador de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia y coordina la Red Latinoamericana de Sitios de Conciencia.

Emilio Crenzel

Sociólogo, investigador del CONICET y profesor de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, donde dicta una materia sobre “Construcción Social de la Memoria Colectiva”. Es autor de diversos trabajos sobre la temática

Brasil

Comisión de Amnistía

La Comisión de Amnistía es un órgano del Ministerio de Justicia de Brasil. Se creó en el año 2001 con el objeto de implementar la política reparatoria y realizar las declaraciones formales de “amnistiado político”, que operan como un pedido oficial de perdón por parte del Estado a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

La Comisión implementa políticas públicas de memoria, que incluyen la creación y gestión de sitios de memoria.

Prefectura de la Ciudad de Recife

La Municipalidad de la Ciudad del Recife, mediante su Secretaría de Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, es miembro de la Red de Mercociudades, e implementa políticas públicas que involucran tareas de gestión de sitios de memoria.

Núcleo de Preservação da Memória Política

El Núcleo de Preservação da Memória Política es una organización no gubernamental de derechos humanos que tiene como misión principal la promoción de políticas públicas de memoria, y la defensa de los derechos humanos.

En 2008, esta organización asesoró a la Secretaría de Cultura de San Pablo en la creación del Memorial da Resistência, primer proyecto museológico de la memoria de Brasil. Es miembro de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia.

Chile

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Es una institución autónoma del Estado, que tiene las siguientes funciones principales: elaborar informes sobre la situación nacional de derechos humanos; recomendar medidas para favorecer la promoción y protección de los derechos humanos; promover la incorporación de estándares internacionales de derechos humanos en la legislación nacional; iniciar acciones legales ante los tribunales de justicia en causas vinculadas con graves violaciones a los derechos humanos; entre otras.

Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi

Es una entidad privada sin fines de lucro que, por Decreto Exento N° 170 del 17 de marzo de 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales, es la encargada de gestionar y poner en valor el sitio patrimonial Parque por la Paz Villa Grimaldi, ex “Cuartel Terranova”. Sus actividades se orientan fundamentalmente a la promoción y defensa de los derechos humanos.

Londres 38, Espacio de Memorias

Londres 38 está ubicado en el predio donde funcionaba un centro de detención, tortura y exterminio de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), durante la última dictadura.

Entre sus objetivos principales está el de recuperar la historia relacionada con los hechos ocurridos en Londres 38, así como el de promover la memoria colectiva vinculada con ese período. La organización también busca contribuir a la verdad, la justicia y la reparación respecto de los crímenes de la dictadura, al tiempo que promover la vigencia de los derechos humanos en la actualidad.

Paraguay

Dirección de Verdad, Justicia y Reparación – Defensoría del Pueblo

La Dirección de Verdad, Justicia y Reparación se creó en 2009 por Resolución N° 179/09 de la Defensoría del Pueblo, con el objeto de resguardar la integridad de los documentos de la Comisión de Verdad

y Justicia, difundir su Informe Final, e implementar sus recomendaciones.

La Dirección a su vez coordina la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay.

Perú

Asociación Caminos de la Memoria

Es una organización de la sociedad civil que, junto con la Asociación Pro Derechos Humanos (APRO-DEH), tiene a su cargo la gestión del Memorial El Ojo que Lloro, ubicado en la ciudad de Lima. Este Memorial fue creado con el objeto de honrar y preservar la memoria de todas las víctimas del conflicto armado que sufrió Perú de 1980 a 2000, a la vez que busca dar a conocer a las nuevas generaciones la historia peruana reciente.

Uruguay

Oscar Destouet

Fue funcionario de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación, en el área destinada a implementar las políticas de memoria de Uruguay. Es profesor de historia.

B. Personas e instituciones entrevistadas

El plan de trabajo incluyó la realización de entrevistas y reuniones de trabajo con funcionarios y otros actores que trabajan en este tema ya sea expertos o activistas. Algunos de ellos fueron: Judith Said (coordinadora ejecutiva del Archivo Nacional de la Memoria, Argentina); Gonzalo Vásquez (área de sitios de memoria/ coordinación Red Federal de Sitios de Memoria, Argentina); María Cecilia Piñeiro (secretaria ejecutiva del Instituto Espacio por la Memoria/IEM, Argentina); María Rosa Martínez (coordinadora del área de preservación patrimonial y obras de restauración de los sitios de memoria del IEM); Silvina Manguiá (integrante del área de recuperación de sitios de memoria del IEM); Sergio Torres y Pablo Yadarola (juez y Secretario del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12, Argentina); Antonella Di Vruno (directora de derechos humanos del Municipio de Morón, provincia de Buenos Aires, Argentina); integrantes de la Casa de la Memoria y la Vida (Municipio de Morón, provincia de Buenos Aires, Argentina); Patricia Valdez (directora de Memoria Abierta) y Gonzalo Conte (integrante del equipo de Memoria Abierta); María José Guembe (investigadora del Centro de Derechos Humanos de la UNLa); Valeria Barbuto (directora del área de investigación del CELS); Daniel Feierstein (investigador del CONICET y director del Centro de Estudios sobre Genocidios de la Universidad Tres de Febrero); Ludmila Catella (directora del Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba, Argentina); Luis Fonderbrider (presidente del Equipo Argentino de Antropología Forense/EAAF); Maurice Politi (Núcleo de Preservação da Memória Política, Brasil); Luis Alegría (Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Chile); Judith Rolón (directora general del Programa Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo de Paraguay) y equipo de trabajo; y Oscar Destouet (ex funcionario de la Dirección de Derechos Humanos del Minis-

terio de Educación de Uruguay).

C. Otras personas e instituciones que participaron en el proceso público de consultas del documento preliminar abierto por la RAADDHH.

Además de las personas e instituciones identificadas en los apartados precedentes, también participaron del proceso público de consultas representantes de: 1) Chile: Comisión Chilena de Derechos Humanos, ex Clínica Clandestina Santa Lucía; Comité de Derechos Humanos Nido 20; Corporación 3 y 4 Álamos Un Parque por la Paz y La Memoria; Casa-memoria José Domingo Cañas; Corporación Paine Un lugar para la memoria; Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos de Valdivia; y Unión Comunal de Derechos Humanos de Punta Arenas. 2) Uruguay: Secretaría de Derechos Humanos y Políticas Sociales del Plenario Intersindical de Trabajadores/Convención Nacional de Trabajadores (PIT/CNT); Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos del MERCOSUR. 3) Red Latinoamericana de sitios de Conciencia, conformada por más de 20 sitios de 11 países de la región.



IPPDH

Instituto de Políticas Públicas en
Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH)
Sarmiento 552, Piso 16 (1041)
CABA, República Argentina
Tel.: (+5411) 5217-1288
ippdh@mercosur.org.uy
<http://www.ippdh.mercosur.int>